



# CLAVES DEL PRESUPUESTO 2026

16 de septiembre 2025

# PAUTAS DEL PRESUPUESTO

# Visión general

- Blindaje fiscal: el Presupuesto apunta a mantener el superávit financiero. En concreto: si se crece y mejora la recaudación respecto a lo previsto en el presupuesto, se bajan impuestos. Si cae la economía y se recauda menos de lo previsto, se ajustan las partidas de gasto discrecional. Este gasto incluye, por ejemplo, salud y educación.
- Las principales proyecciones macroeconómicas se encuentran fuertemente desfasadas. Las proyecciones de crecimiento e inflación no se condicen con las proyecciones privadas. Pero en lo referido al tipo de cambio la situación es aun mas llamativa: proyecta un dólar de \$1470, el valor al que cotiza en estos días, a diciembre de 2027.
- Los datos se agravan porque estiman déficit comercial de casi USD 16.500 millones. Es decir, el dólar mantendría dos años y medio el valor actual pero sin inyección de dólares por saldo comercial.
- Pareciera que el presupuesto fue elaborado a principios de julio de 2025, es decir, antes de las tensiones cambiarias de julio y agosto.

# Visión general

- Los motores para asegurar objetivos: exportaciones, inversiones.
- Se estima un crecimiento para 2025 de 5,4% y de 5,0% para 2026. Los pronósticos son mejores que los del REM y de difícil cumplimiento dado los datos recientes de evolución de la actividad.
- El presupuesto prevé déficit comercial importante. ¿Cómo se financia? ¿Por qué no hay una regla similar a la fiscal para esto?
- Las exportaciones muestran niveles difíciles de lograr: se pretenden exportar USD 112.695 millones en 2026, récord absoluto en la historia argentina. Además, la estimación para 2025 supera ampliamente las proyecciones.
- Prevé una reducción sensible de la inflación para 2025 en adelante. La previsión para 2025 implica una evolución de 1,0% mensual hasta fin de año. Para 2026 implicaría 0,8% mensual.



# Crecimiento económico

2025

**5,4%**

2026

**+5,0%**

2027

**+5,0%**

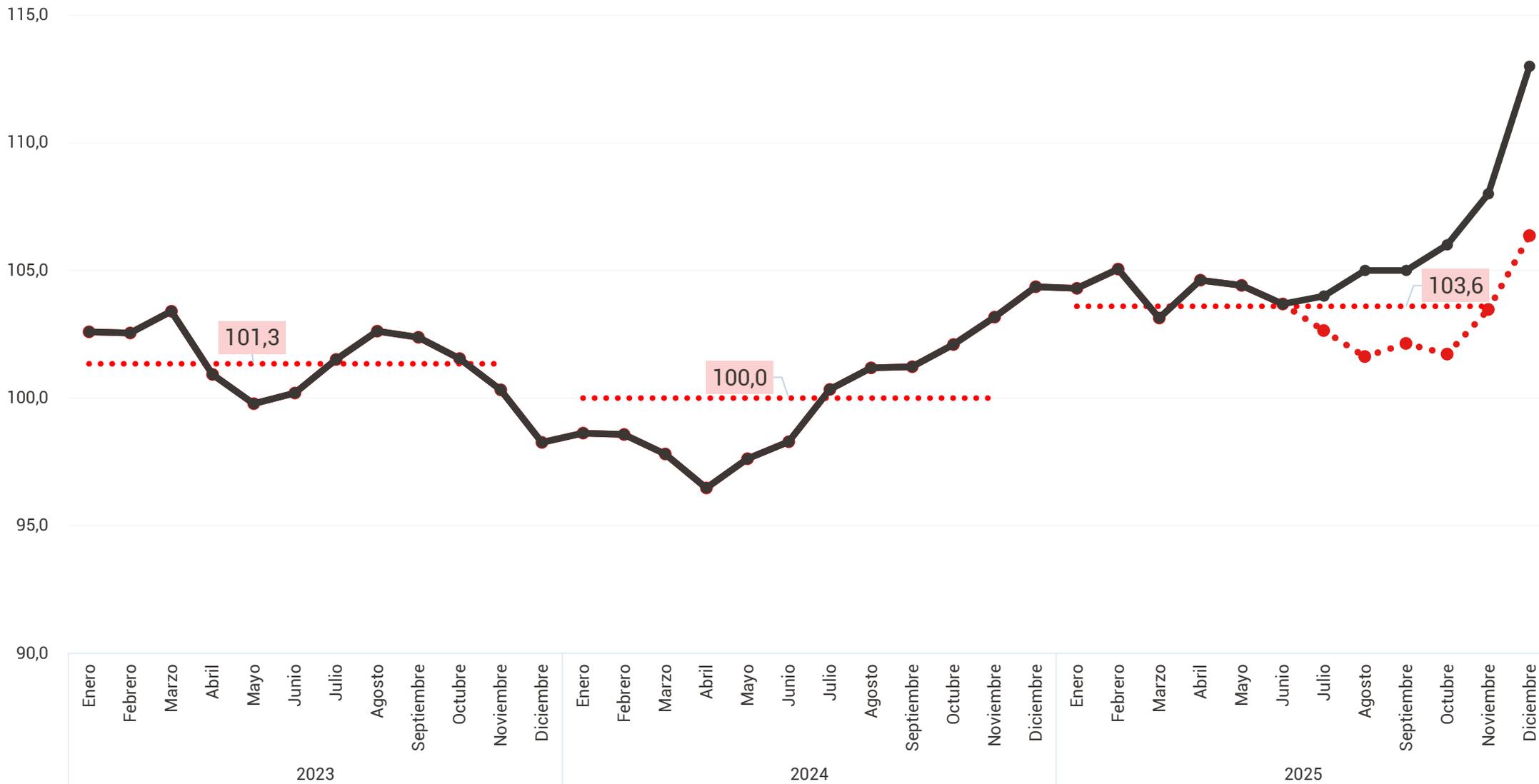
2028

**+5,0%**

- Se estima un crecimiento para 2025 de 5,4% y un crecimiento de 5,0% para 2026.
- El REM BCRA, en cambio, prevé una recuperación en 2025 pero de 4,4%.
- Si se proyecta el EMAE con las estimaciones de julio y agosto de las principales consultoras y se calcula la evolución hasta fin de año emulando el comportamiento de años anteriores, el crecimiento sería de sólo 3,6%.
- El pronóstico del gobierno resulta particularmente optimista.
- El motor del crecimiento se concentra en exportaciones e inversión.



# Crecimiento económico

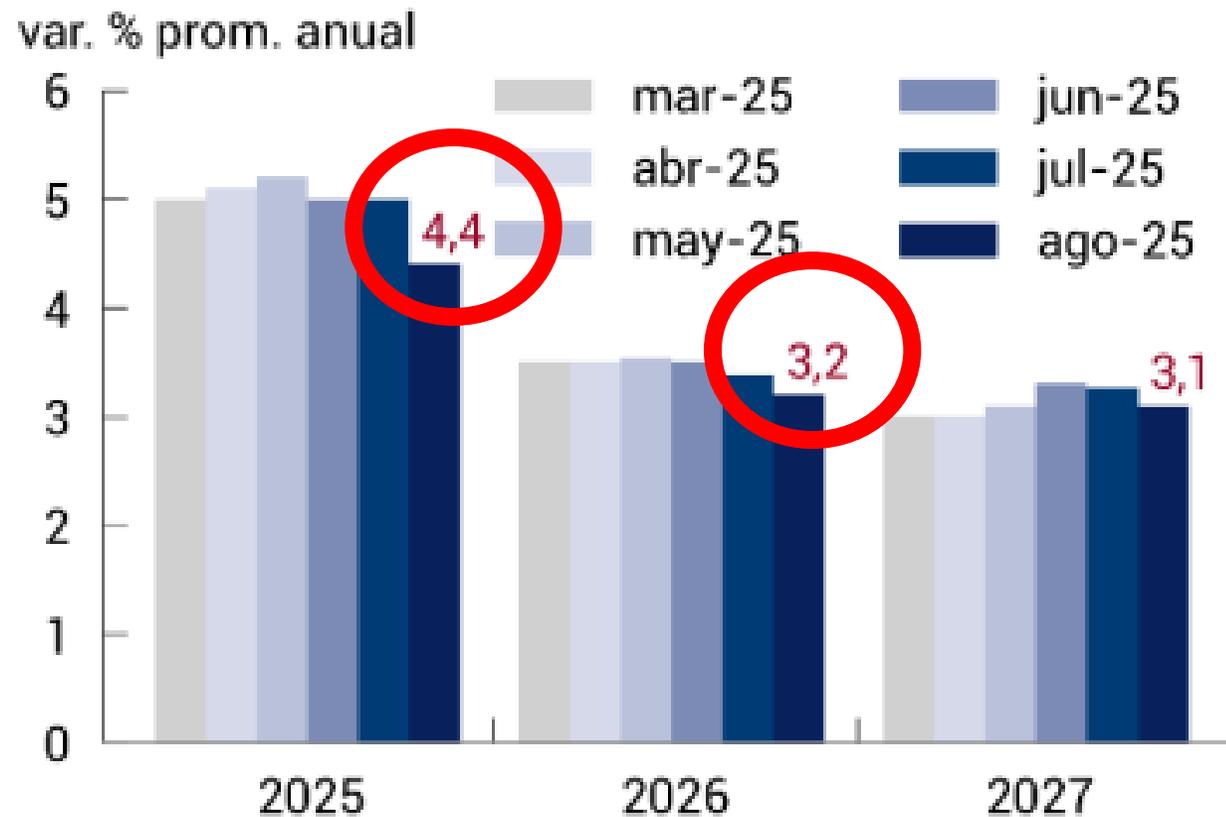


Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía.

# ¿Qué esperan los mercados?

PBI

Variación anual



Fuente: REM - BCRA.



# Inflación

2025

24,5%

2026

10,1%

2027

5,9%

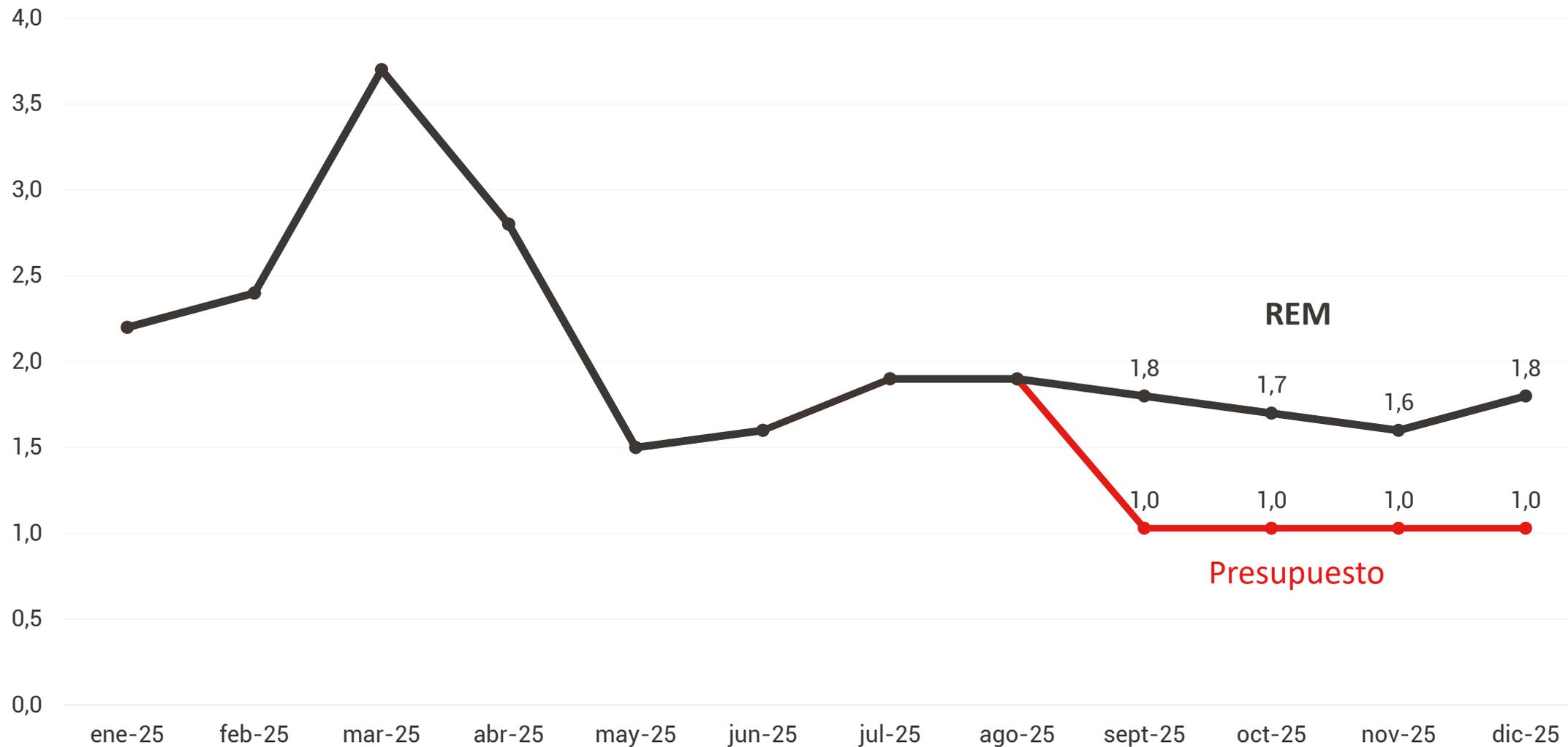
2028

3,7%

- Se parte del supuesto de una inflación del 24,5% a diciembre de 2025. Es un dato llamativo: implica una inflación de 1,0% mensual para los cuatro meses restantes de 2025.
- Se proyecta un proceso de desinflación agresivo.
- Para el 2025 se prevé una inflación del 10,1%, lo que equivale a una inflación mensual del 0,8%.
- Las estimaciones difieren de las proyecciones del REM BCRA, que estima, 28,2% de mediana para 2025 y 20,9 para los doce meses entre 08/25 y 07/26.
- Para 2026 y 2027 continuaría la desinflación sensible: 5,9% y 3,7% respectivamente.



# Inflación 2025



Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía.

# ¿Qué esperan los mercados?

## Inflación

Período	Referencia	Mediana (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*
ago-25	var. % mensual	2,1	+ 0,4	2,0	+ 0,2
sept-25	var. % mensual	1,8	+ 0,1	1,8	+ 0,0
oct-25	var. % mensual	1,7	0,0	1,7	- 0,0
nov-25	var. % mensual	1,6	+ 0,1	1,6	- 0,1
dic-25	var. % mensual	1,8	+ 0,1	1,8	+ 0,0
ene-26	var. % mensual	1,8	+ 0,2	1,7	+ 0,1
feb-26	var. % mensual	1,5	-	1,4	-
Próx. 12 meses	var. % i.a.	20,9	- 0,2	19,2	- 0,9
2025	var. % i.a.; dic-25	28,2	+ 0,9	28,0	+ 0,3

\*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo.

Fuente: REM - BCRA (ago-25).



# Dólar

2025

**\$1.325,0**

2026

**\$1.423 (7,4%)**

2027

**\$1.470,0 (3,3%)**

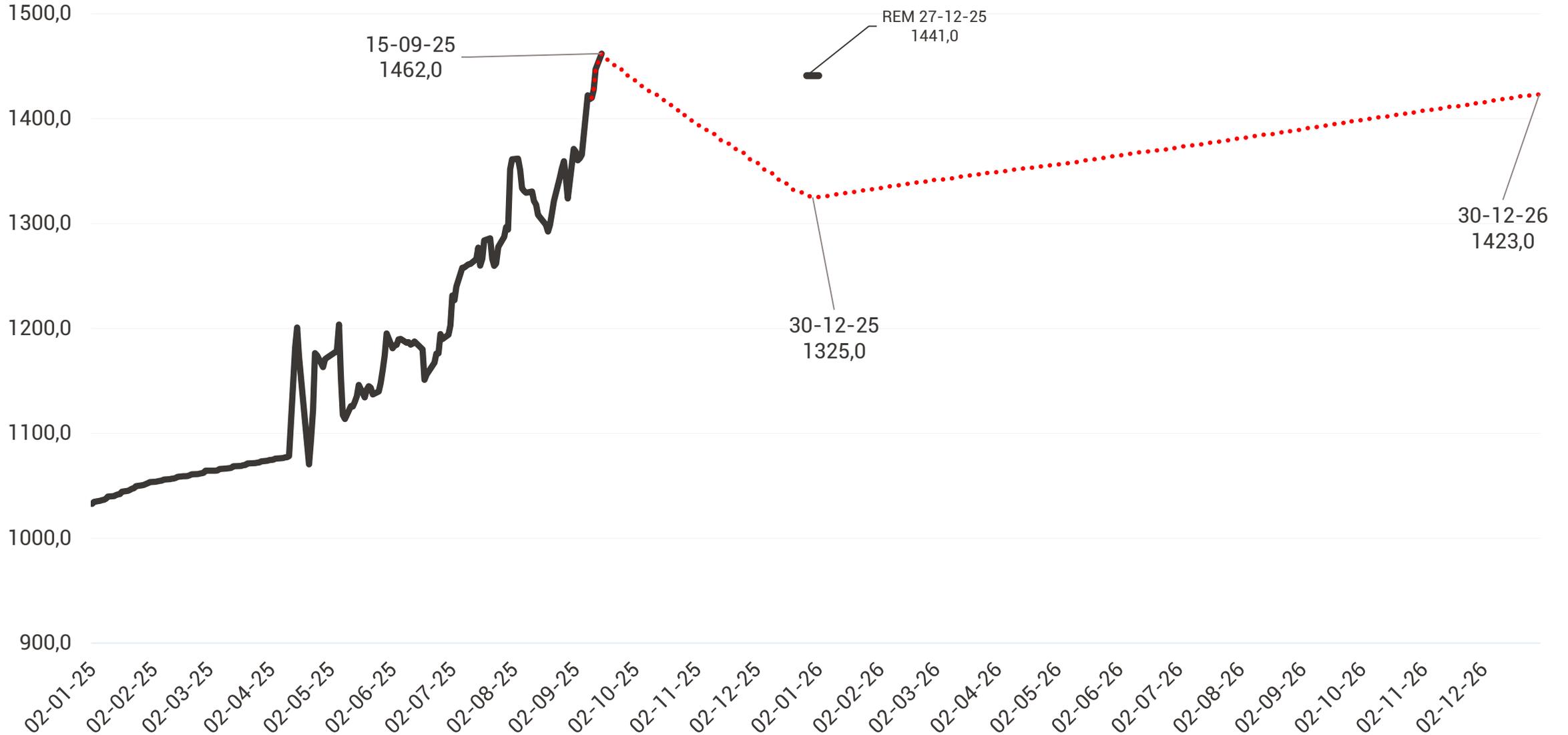
2027

**\$1.488,0 (1,2%)**

- El Presupuesto prevé un dólar a \$1.325,0 a diciembre de 2025 y de \$1.423,0 a diciembre de 2026.
- Primera conclusión: considerando que la cotización de la divisa al 15/9 se encuentra en \$1.462,0, deberá reducir su valor en 9,4%.
- Segunda conclusión: en 2026, el TC se movería por debajo de la inflación, apreciándose 2,5%.
- La tasa de depreciación va cayendo con los años, siempre por debajo de la inflación.
- El REM BCRA prevé \$1.441,0 para diciembre (aunque el top 10 indica \$1.484,0). Para los doce meses que van desde 9/24 a 8/25 considera que el FX alcanzará los \$1.604,0, es decir, 13% más que el previsto por el gobierno a diciembre de 2026.



# Dólar 2025/6



Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía.

# ¿Qué esperan los mercados?

## Dólar según REM - BCRA

### Expectativa de tipo de cambio nominal

Período	Referencia	Mediana (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*
sept-25	\$/USD	1.362	+ 22,4	1.366	+ 32,6
oct-25	\$/USD	1.379	+ 18,0	1.392	+ 34,7
nov-25	\$/USD	1.425	+ 13,5	1.433	+ 64,1
dic-25	\$/USD	1.441	+ 35,8	1.484	+ 95,2
ene-26	\$/USD	1.461	+ 40,6	1.517	+ 101,5
feb-26	\$/USD	1.480	-	1.540	-
Próx. 12 meses	\$/USD	1.604	+ 82,1	1.674	+ 142,8
2025	\$/USD; dic-25	1.441	+ 35,8	1.484	+ 95,2

\*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo.

Fuente: REM - BCRA (ago-25).



# Déficit fiscal

**2026**  
**PRIMARIO**  
**+1,5%**

**2025**  
**FINANCIERO**  
**0,3%**

- El Presupuesto prevé superávit de 0,3 en el resultado financiero y de 1,5% de superávit primario.
- En relación al déficit, se ha cuestionado recurrentemente la política del gobierno de capitalizar intereses de deuda en pesos. Esto le permite quitarlos del cálculo fiscal y mejorar el saldo.
- En la revisión del acuerdo, fue el propio FMI el que cuestionó el superávit por la razón mencionada.
- El gobierno decidió bajar alícuotas de retenciones al agro y minería, casi eliminar Bienes Personales y reducir sensiblemente impuestos en el RIGI, lo que obliga al gobierno a profundizar el ajuste para compensar la merma de recaudación.



# Consumo privado

2025

10,2%

2026

4,9%

2027

4,5%

2028

4,6%

- El Presupuesto prevé que el consumo privado se mueva casi a la par del crecimiento (4,9% vs 5,0%)
- En los años siguientes se prevé que se mueva levemente por debajo.



# Consumo público

2025

-0,2%

2026

1,2%

2027

1,3%

2028

1,3%

- Para el año 2026, el Presupuesto estima que el consumo público apenas alcance el 1,2%.
- Se estiman, para 2027 y 2028, un comportamiento similar.
- En todos los años queda por debajo de la estimación de crecimiento.



# Inversión

2025  
**26,5%**

2026  
**9,4%**

2027  
**9,4%**

2028  
**9,4%**

- La inversión hará su aporte al crecimiento económico, en niveles récord: 9,4% para 2026, 2027 y 2028. Es decir, considerando 2025 a 2028 la inversión crecería 66% acumulado.
- Se estima para 2026 que se mueva por encima del nivel de actividad en 5 p.p.
- Para 2026 y 2027 también mostraría un nivel superior al crecimiento.



# Comercio exterior

Exportaciones Importaciones

2025

+9,0% 33,3%

2026

10,6% 11,1%

2027

+6,9% +6,2%

2028

+6,1% +9,1%

- El presupuesto prevé, en 2026, una sensible mejora de las exportaciones del orden de 10,6%. Las importaciones crecerían aun mas, 11,1%.
- El resultado comercial sería deficitario en USD 5.751 millones.
- En 2027 y 2028 se estima que el resultado de la balanza comercial alcanzará -USD 3.707 millones y -USD 6.961 millones.
- La suma del déficit comercial entre 2026 y 2028 ascendería a USD 16.419 millones.



# Comercio exterior

## Exportaciones en millones de dólares, 2002 - 2026



- Las proyecciones de exportación para 2025 están sobreestimadas. Hasta julio de 2025 el promedio de exportación mensual es de USD 6.781 millones. Pero debería alcanzar USD 11.169 millones mensuales en los cinco meses restantes.
- Las estimaciones para 2026 son récord: USD 112.695 millones.
- Si se compara lo previsto para 2026 con una estimación para 2025 en base al promedio de los primeros 7 meses, la variación alcanza 18,7% de incremento.

Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía.

# Impuestos

Impuesto	2025	2026	Variación i.a.	2025 % de PBI	2026 % de PBI	Observaciones
Ganancias	\$ 38.752.770	\$ 48.413.300	24,9%	4,47%	4,68%	Por actividad, TC y salarios
BBPP	\$ 1.733.153	\$ 1.501.692	-13,4%	0,20%	0,15%	Baja impuesto del 2025
IVA Neto	\$ 60.039.152	\$ 71.424.851	19,0%	6,92%	6,91%	¿Cae pero crece Consumo privado?
Impuestos Internos	\$ 3.392.939	\$ 3.859.784	13,8%	0,39%	0,37%	
Derechos de Importacion	\$ 5.175.465	\$ 6.683.081	29,1%	0,60%	0,65%	
Derechos de Exportacion	\$ 8.277.941	\$ 10.167.411	22,8%	0,95%	0,98%	<b>Crece las expo y más que compensan la baja de retenciones</b>
Tasa de estadística	\$ 952.071	\$ 1.277.164	34,1%	0,11%	0,12%	
Combustibles	\$ 4.443.065	\$ 7.623.502	71,6%	0,51%	0,74%	Fin de la actualización postergada
Monotributo Impositivo	\$ 594.749	\$ 812.406	36,6%	0,07%	0,08%	
Creditos y Débitos	\$ 13.760.362	\$ 16.751.975	21,7%	1,59%	1,62%	Por más actividad
Otros impuestos	\$ 1.350.574	\$ 1.500.740	11,1%	0,16%	0,15%	
Aportes y Contribuciones Seguridad Social	\$ 46.375.057	\$ 55.003.965	18,6%	5,34%	5,32%	<b>Crece salarios y puestos de trabajo</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 184.847.297</b>	<b>\$ 225.019.872</b>	<b>21,7%</b>	<b>21,31%</b>	<b>21,77%</b>	

# Presión fiscal

Concepto	Millones de pesos		En % del PIB	
	2025	2026	2025	2026
Ganancias	38.752.769,5	48.413.299,6	4,47	4,68
Bienes Personales	1.733.152,8	1.501.692,2	0,20	0,15
IVA Neto de Reintegros	60.039.152,4	71.424.851,3	6,92	6,91
Impuestos Internos	3.392.938,9	3.859.784,2	0,39	0,37
Derechos de Importación	5.175.465,0	6.683.081,2	0,60	0,65
Derechos de Exportación	8.277.940,6	10.167.410,7	0,95	0,98
Tasa de Estadística	952.071,3	1.277.164,0	0,11	0,12
Combustibles y Dióxido de Carbono	4.443.064,9	7.623.502,1	0,51	0,74
Monotributo Impositivo	594.748,9	812.406,3	0,07	0,08
Créd. y Déb. en Ctas. Banc. y otras Op.	13.760.362,2	16.751.975,0	1,59	1,62
Otros Impuestos	1.350.573,8	1.500.740,1	0,16	0,15
<b>Subtotal Impuestos</b>	<b>138.472.240,3</b>	<b>170.015.906,6</b>	<b>15,96</b>	<b>16,45</b>
Aportes y Contrib. a la Seguridad Social	46.375.056,6	55.003.964,8	5,34	5,32
<b>Total</b>	<b>184.847.296,9</b>	<b>225.019.871,4</b>	<b>21,30</b>	<b>21,77</b>

# Gastos

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**GASTOS POR JURISDICCIÓN**  
**Corrientes y de Capital**  
*En millones de pesos*

<b>JURISDICCIÓN</b>	<b>2025 (1)</b>	<b>2026 (2)</b>	<b>Variación 2026 vs 2025 (3) = (2) - (1)</b>	<b>Variación % 2026/2025 (4) = (2)/(1)</b>
Poder Legislativo Nacional	614.053,7	674.012,9	59.959,2	9,8
Poder Judicial de la Nación	1.874.170,9	2.135.209,0	261.038,1	13,9
Ministerio Público	748.213,0	835.392,3	87.179,3	11,7
Presidencia de la Nación	380.348,2	427.270,8	46.922,6	12,3
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.288.641,9	2.472.327,0	183.685,1	8,0
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	581.474,9	653.503,0	72.028,1	12,4
Ministerio de Justicia	195.510,9	218.332,2	22.821,3	11,7
Ministerio de Seguridad Nacional	6.513.364,1	7.394.295,0	880.930,9	13,5
Ministerio de Defensa	5.101.951,0	5.699.658,5	597.707,5	11,7
Ministerio de Economía	7.268.783,1	8.656.198,3	1.387.415,2	19,1
Ministerio de Salud	6.666.025,3	7.402.959,0	736.933,7	11,1
Ministerio de Capital Humano	70.804.918,5	84.953.712,8	14.148.794,3	20,0
Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado	14.049,4	25.135,0	11.085,6	78,9
Servicio de la Deuda Pública (*)	10.373.160,4	12.387.113,8	2.013.953,4	19,4
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.901.196,5	12.403.243,5	4.502.047,0	57,0
<b>Total Gastos Corrientes y de Capital (*)</b>	<b>121.325.861,8</b>	<b>146.338.363,1</b>	<b>25.012.501,3</b>	<b>20,6</b>

(\*)Excluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS.

# **ANÁLISIS DE TÓPICOS DEL PRESUPUESTO**

# Regla fiscal

## El texto de la letra

**ARTÍCULO 1°.- Resultado Financiero. El Presupuesto General de la Administración Nacional deberá proyectar un resultado financiero equilibrado o superavitario. Queda prohibida la sanción de una ley de presupuesto general que contemple un resultado financiero deficitario.**

**ARTÍCULO 2°.- Mecanismo de ajuste. Si durante la ejecución presupuestaria se produjere una disminución de los recursos previstos o un incremento de los gastos por sobre las estimaciones originales que ponga en riesgo el cumplimiento de la regla prevista en el artículo 1°, el Jefe de Gabinete de Ministros, previo informe de Sustentabilidad Fiscal elaborado por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, adoptará las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. Las decisiones de adecuación o reducción de partidas se adoptarán, en primer lugar, respecto de aquellas que no estén sujetas por ley a un monto mínimo de ejecución, y únicamente, de resultar estas insuficientes, podrán extenderse a las demás partidas, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto General y en las normas vigentes. El acto administrativo que disponga las medidas será notificado al H. CONGRESO DE LA NACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de su dictado.**

# Regla fiscal

## El texto de la letra

### Capítulo III

De la disciplina presupuestaria del PODER LEGISLATIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 4°.-** Regla para la sanción de leyes. Toda ley que establezca o autorice gastos no contemplados **en el presupuesto general comenzará a regir una vez que las partidas correspondientes sean incluidas expresamente en la ley de presupuesto general del ejercicio fiscal siguiente al de su sanción.** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos casos en que la propia ley garantice su financiamiento mediante la asignación de recursos concretos, específicos, actuales y suficientes, sin afectar el resultado financiero equilibrado o superavitario previsto en el artículo 1° de la presente ley.

# Regla fiscal

## El texto de la letra

ARTÍCULO 5°.- Informe de Impacto Presupuestario de Mediano Plazo. Todo proyecto de ley que implique erogaciones de cualquier naturaleza, origine o modifique gastos, o que afecte los recursos del Sector Público Nacional deberá incorporar, como requisito previo para su tratamiento en comisiones, un Informe de Impacto Presupuestario de Mediano Plazo. El Informe de Impacto Presupuestario de Mediano Plazo será elaborado por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en el caso de iniciativas del PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la Oficina de Presupuesto del Congreso, en el caso de iniciativas legislativas. La SECRETARÍA DE HACIENDA deberá establecer el procedimiento para la elaboración del Informe de Impacto Presupuestario de Mediano Plazo respecto de las iniciativas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, encontrándose habilitada para delegar en organismos inferiores la aplicación de dicho procedimiento. El informe deberá contener la estimación del impacto fiscal de la medida y la identificación expresa de la fuente de recursos o de la reducción de gastos necesarios para guardar consistencia con la regla fiscal de Resultado Financiero prevista en el artículo 1° de la presente ley. El informe tendrá carácter público y deberá estar disponible en el sitio web oficial de los organismos competentes con anterioridad al inicio del debate en comisión o en el recinto.

# Regla fiscal

## El texto de la letra

ARTÍCULO 6°.- Cualquier norma dictada en violación a las disposiciones previstas en el presente Título resultará nula, de nulidad absoluta e insanable. Capítulo IV De las Obligaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 7°.- Gastos extrapresupuestarios. Ningún funcionario de la Administración Pública Nacional podrá asumir compromisos de pago ni ejecutar, autorizar, aumentar o modificar gastos que no se encuentren autorizados en la ley de presupuesto general vigente o que carezcan de los recursos debidamente acreditados para su financiamiento.

ARTÍCULO 8°.- Adelantos transitorios para gasto primario. El PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá abstenerse de solicitar al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) adelantos transitorios con el objeto de financiar el gasto primario.

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento de las previsiones establecidas en el presente capítulo por parte de los funcionarios públicos dará lugar a las responsabilidades previstas en los artículos 130 y 131 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran corresponder

# Regla fiscal Inconstitucionalidad

Biblioteca Central  
"Dr. Roberto Repetto"



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Catálogo de biblioteca ▾

 Vista normal

 Vista MARC

 Vista ISBD

**"Caso "Tobar" : la Corte declara la inconstitucionalidad de la política de "déficit cero" en sus consecuencias sobre el empleo público"**

Por: [Machado, José Daniel](#) 

# Inocencia fiscal

## Los dólares que quiere Caputo

Cuadro 18: Cuadro resumen de Otros sectores por categoría func  
 -En millones de dólares-

	IV
<b>Posición neta de otros sectores (A-L)</b>	<b>172,303</b>
<b>A. Activos</b>	<b>399,996</b>
<b>1. Inversión directa</b>	<b>51,570</b>
<b>2. Inversión de cartera</b>	<b>102,397</b>
2.1 Participación de capital y participaciones en fondos de inversión	64,532
2.2 Títulos de deuda	37,865
<b>4. Otra Inversión</b>	<b>246,029</b>
4.1 Otras participaciones de capital	-
4.2 Moneda y depósitos	243.320
4.3 Préstamos	-
4.4 Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía	-
4.5 Créditos y anticipos comerciales	2,709
4.6 Otras cuentas por cobrar	-

# Ingresos y gastos

# Justificación Patrimonial y de consumos

 <b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS F.711</b> Declaración Jurada	Período: _____ Cuit: _____ Original 1.3 Rastreo Cod. Activ. Número verificador																																																				
	Firma: _____ Carácter: _____ Apellido y Nombre: _____																																																				
DOMICILIO FISCAL: Calle: _____ Nro: _____ Barrio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C postal: _____																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. Argentina</th> <th>Primera</th> <th>Segunda</th> <th>Tercera</th> <th>Cuarta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total de ingresos gravados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de participación en empresas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos y deducciones especialmente admitidos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resultado neto</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. Argentina	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Total de ingresos gravados					Total de participación en empresas					Gastos y deducciones especialmente admitidos					Resultado neto																												
Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. Argentina	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta																																																	
Total de ingresos gravados																																																					
Total de participación en empresas																																																					
Gastos y deducciones especialmente admitidos																																																					
Resultado neto																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. extranjera</th> <th>Primera</th> <th>Segunda</th> <th>Tercera</th> <th>Cuarta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total de ingresos gravados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de participación en empresas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos y deducciones especialmente admitidos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resultado neto</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. extranjera	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Total de ingresos gravados					Total de participación en empresas					Gastos y deducciones especialmente admitidos					Resultado neto																												
Ingresos y gastos de las cuatro cat. F. extranjera	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta																																																	
Total de ingresos gravados																																																					
Total de participación en empresas																																																					
Gastos y deducciones especialmente admitidos																																																					
Resultado neto																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Determinación del impuesto</th> <th>Fuente Argentina</th> <th>Fuente extranjera</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Rtdo. neto de las cat. g.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Deducciones generales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Resultado impositivo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Québrantos anteriores</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Resultado final</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f) Québrantos FA compensables</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Deducciones Ley Art. 23</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Gan. neto sujeta a impuesto</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Impuesto determinado</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Determinación del impuesto	Fuente Argentina	Fuente extranjera	a) Rtdo. neto de las cat. g.			b) Deducciones generales			c) Resultado impositivo			d) Québrantos anteriores			e) Resultado final			f) Québrantos FA compensables			g) Deducciones Ley Art. 23			h) Gan. neto sujeta a impuesto			i) Impuesto determinado			<table border="1"> <thead> <tr> <th>R2 - Determinación del saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Imp. uniles. pagados en el ext.</td> </tr> <tr> <td>b) Pago a cuenta: CMP</td> </tr> <tr> <td>c) Retenciones artículo 125</td> </tr> <tr> <td>d) Crédito Fiscal: Ley 23877</td> </tr> <tr> <td>e) Ley 24.698 Art. 3 inc. g)</td> </tr> <tr> <td>f) Pagos a cuenta SIIJ</td> </tr> <tr> <td>g) Retenciones y percip.</td> </tr> <tr> <td>h) Anticipos</td> </tr> <tr> <td>i) Rég. de promos. (Liberosión)</td> </tr> <tr> <td>j) Rég. de promos. (Diferim.)</td> </tr> <tr> <td>k) Donaciones Ley 23.884</td> </tr> <tr> <td>l) Otros</td> </tr> <tr> <td>m) Saldo a Fav.</td> </tr> <tr> <td>n) Saldo a favor del contribuyente</td> </tr> <tr> <td>o) Saldo a favor AFIP</td> </tr> </tbody> </table>		R2 - Determinación del saldo	a) Imp. uniles. pagados en el ext.	b) Pago a cuenta: CMP	c) Retenciones artículo 125	d) Crédito Fiscal: Ley 23877	e) Ley 24.698 Art. 3 inc. g)	f) Pagos a cuenta SIIJ	g) Retenciones y percip.	h) Anticipos	i) Rég. de promos. (Liberosión)	j) Rég. de promos. (Diferim.)	k) Donaciones Ley 23.884	l) Otros	m) Saldo a Fav.	n) Saldo a favor del contribuyente	o) Saldo a favor AFIP			
Determinación del impuesto	Fuente Argentina	Fuente extranjera																																																			
a) Rtdo. neto de las cat. g.																																																					
b) Deducciones generales																																																					
c) Resultado impositivo																																																					
d) Québrantos anteriores																																																					
e) Resultado final																																																					
f) Québrantos FA compensables																																																					
g) Deducciones Ley Art. 23																																																					
h) Gan. neto sujeta a impuesto																																																					
i) Impuesto determinado																																																					
R2 - Determinación del saldo																																																					
a) Imp. uniles. pagados en el ext.																																																					
b) Pago a cuenta: CMP																																																					
c) Retenciones artículo 125																																																					
d) Crédito Fiscal: Ley 23877																																																					
e) Ley 24.698 Art. 3 inc. g)																																																					
f) Pagos a cuenta SIIJ																																																					
g) Retenciones y percip.																																																					
h) Anticipos																																																					
i) Rég. de promos. (Liberosión)																																																					
j) Rég. de promos. (Diferim.)																																																					
k) Donaciones Ley 23.884																																																					
l) Otros																																																					
m) Saldo a Fav.																																																					
n) Saldo a favor del contribuyente																																																					
o) Saldo a favor AFIP																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>R4 - Bienes y Deudas</th> <th>Inicio</th> <th>Cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Total de bienes en el país</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Total de deudas en el país</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Patrimonio Neto en el país</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Total bienes en el exterior</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Total deudas en el exterior</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f) Patrimonio Neto en el exterior</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Patrimonio Neto Total</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			R4 - Bienes y Deudas	Inicio	Cierre	a) Total de bienes en el país			b) Total de deudas en el país			c) Patrimonio Neto en el país			d) Total bienes en el exterior			e) Total deudas en el exterior			f) Patrimonio Neto en el exterior			g) Patrimonio Neto Total			<table border="1"> <thead> <tr> <th>R3 - Detalle de forma de ingreso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Saldo a favor AFIP</td> </tr> <tr> <td>b) Saldo ing. en fina. no bancaria</td> </tr> <tr> <td>c) Total a pagar</td> </tr> <tr> <td>d) Monto que se ingresa</td> </tr> <tr> <td>e) Forma de pago</td> </tr> </tbody> </table>		R3 - Detalle de forma de ingreso	a) Saldo a favor AFIP	b) Saldo ing. en fina. no bancaria	c) Total a pagar	d) Monto que se ingresa	e) Forma de pago																			
R4 - Bienes y Deudas	Inicio	Cierre																																																			
a) Total de bienes en el país																																																					
b) Total de deudas en el país																																																					
c) Patrimonio Neto en el país																																																					
d) Total bienes en el exterior																																																					
e) Total deudas en el exterior																																																					
f) Patrimonio Neto en el exterior																																																					
g) Patrimonio Neto Total																																																					
R3 - Detalle de forma de ingreso																																																					
a) Saldo a favor AFIP																																																					
b) Saldo ing. en fina. no bancaria																																																					
c) Total a pagar																																																					
d) Monto que se ingresa																																																					
e) Forma de pago																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>R5 - Justificación patrimonial</th> <th>Col. I</th> <th>Col. II</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Conceptos que just. erog. y/o sum. patrimonial</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1) Ganancias netas eventuales o no gravadas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2) Otros ingresos eventuales o no gravados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3) Bienes recibidos por herencia, legado o donación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4) Amort., gastos y deduc. que no constituyen fondos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5) Otros concep. que just. erog. y/o aumentos pat.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Conceptos que no just. erog. y/o sum. pat.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1) Monto consumido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2) Otros sum. que no just. erog. y/o aumentos pat.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Resultado impositivo del período</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (inicio)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (cierre)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f) Totales Columnas I y II</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			R5 - Justificación patrimonial	Col. I	Col. II	a) Conceptos que just. erog. y/o sum. patrimonial			1) Ganancias netas eventuales o no gravadas			2) Otros ingresos eventuales o no gravados			3) Bienes recibidos por herencia, legado o donación			4) Amort., gastos y deduc. que no constituyen fondos			5) Otros concep. que just. erog. y/o aumentos pat.			b) Conceptos que no just. erog. y/o sum. pat.			1) Monto consumido			2) Otros sum. que no just. erog. y/o aumentos pat.			c) Resultado impositivo del período			d) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (inicio)			e) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (cierre)			f) Totales Columnas I y II			<table border="1"> <thead> <tr> <th>R6 - Plan de Facilidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Saldo a pagar en cuotas</td> </tr> <tr> <td>b) Cant. de cuotas que solicita</td> </tr> <tr> <td>c) Monto del pago a cuenta</td> </tr> <tr> <td>d) F. de vic. del pago a cuenta</td> </tr> <tr> <td>e) Importe de la cuota 1</td> </tr> <tr> <td>f) Importe de la cuota 2</td> </tr> </tbody> </table>		R6 - Plan de Facilidades	a) Saldo a pagar en cuotas	b) Cant. de cuotas que solicita	c) Monto del pago a cuenta	d) F. de vic. del pago a cuenta	e) Importe de la cuota 1	f) Importe de la cuota 2
R5 - Justificación patrimonial	Col. I	Col. II																																																			
a) Conceptos que just. erog. y/o sum. patrimonial																																																					
1) Ganancias netas eventuales o no gravadas																																																					
2) Otros ingresos eventuales o no gravados																																																					
3) Bienes recibidos por herencia, legado o donación																																																					
4) Amort., gastos y deduc. que no constituyen fondos																																																					
5) Otros concep. que just. erog. y/o aumentos pat.																																																					
b) Conceptos que no just. erog. y/o sum. pat.																																																					
1) Monto consumido																																																					
2) Otros sum. que no just. erog. y/o aumentos pat.																																																					
c) Resultado impositivo del período																																																					
d) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (inicio)																																																					
e) Total del Pat. Neto en el país y en el ext. (cierre)																																																					
f) Totales Columnas I y II																																																					
R6 - Plan de Facilidades																																																					
a) Saldo a pagar en cuotas																																																					
b) Cant. de cuotas que solicita																																																					
c) Monto del pago a cuenta																																																					
d) F. de vic. del pago a cuenta																																																					
e) Importe de la cuota 1																																																					
f) Importe de la cuota 2																																																					
 07112011111112001998051968																																																					
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.																																																					

# Inocencia fiscal

## Los dólares que quiere Caputo



Rosalía Costantino ✓  
@colocostantino



Le pregunté a [@BlogDelContador](#) y a [@ARCA\\_informa](#) qué pasa si, por ejemplo, un monotributista A factura x mes lo máximo permitido para esa categoría (\$650 mil mensual) pero le transfieren x mes montos totales de, por ejemplo, \$10 millones, algo q ya ni el banco ni la billetera virtual deberá informar a Arca porque no supera los \$50 millones mensuales. Es decir, paga x una categoría pero tiene ingresos en negro muy superiores y ahora los podrá bancarizar. En estos casos, Arca va a exigir su re categorización?

De forma automática NO. Solo se detectará el incumpliendo de categoría del monotributo si por alguna inspección puntual ahí ARCA pide información.

Hasta ahora, motivo de recategorización era si te excedías en tu facturación. Si el ingreso bancario superaba la categoría ese control lo hacía y lo seguirá haciendo la Uif.

Conclusión, si puedes no facturar tu servicio/venta, puedes tener la categoría más baja del monotributo, pero bancarizar el total de tu ingreso sin q te sancionen en un principio.

# Inocencia fiscal

## Los dólares que quiere Caputo

**Juan Manuel Telechea** @jmtelechea

"Si yo gano 1 palo, pero gasto 5, no pasa nada". Parecería que la medida es para hacer la vista gorda con la evasión, no para fomentar el uso de dólares.

**Agustin Pistone** @agustin\_pistone · 17h  
▶ JUAN PAZO, TITULAR DE ARCA SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN

Básicamente puedes gastar, invertir y comprar sin que ARCA te persiga por los consumos ni por el crecimiento de tu patrimonio hasta 50 millones por mes.



8:20 a. m. · 23 may. 2025 · 10,4 mil Visualizaciones

**Juancito Nieve** @NieveJuancito · 3h  
Imaginen si esto mismo lo hubiese implantando otro gobierno. Que estarían diciendo? Estarían aplaudiendo tambien?

7 29 1 mil 38

**Juan Manuel Telechea** @jmtelechea · 3h  
Todas las tapas hablando de un gobierno narco, como mínimo.

1 19 488 38

**BDC - Blog del Contador** @BlogDelContador

Monotributistas ¿Podrán usar los dólares del colchón sin que ARCA los investigue?

No pero si.

Si quieren permanecer en el Monotributo, no lo podrán hacer.

La única forma de acceder a este pseudo blanqueo es que ingresen al Régimen Simplificado de Ganancias, siendo Autónomos.

10:19 a. m. · 23 may. 2025 · 36,3 mil Visualizaciones

33

47

196

38



# Inocencia fiscal

## Los dólares que quiere Caputo

 **Christian Buteler**  
@cbuteler

Hoy alguien con bastante atino me dijo: Primero que los funcionarios traigan la que tienen afuera (declarada y en blanco como marca la ley) ellos y después vemos si ponemos la nuestra.-

7:54 p. m. · 22 may. 2025 · **36,8 mil** Visualizaciones

147 290 1 mil 18

 **Alejandro Rosenfeld** ✓  
@alerosenfeld

**URGENTE**

Se nos fue la ilusión en menos de 24 hs

La Declaracion Jurada de Ganancias Simplificada es únicamente para quienes obtengan solamente rentas de fuente argentina.

Las declaraciones que hacemos nosotros que nos llevan horas justamente son las de personas con cuenta en el exterior.

FIN (de mi alegría)

# Ajuste a las provincias

En el Presupuesto 2026, figura el siguiente cuadro que detalla los Recursos de Origen Nacional (RON) a provincias y a CABA con la distribución según régimen vigente. El total de recursos destinados a las provincias por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos asciende a \$70,8 billones. Al sumar el resto de las partidas que se transfieren a las provincias por fuera de CFI, el total asciende a \$73,9 billones. Esto implica **caídas en términos reales de:**

- **39,1% vs. 2024**
- **36,7% vs. 2025** (proyectando transferencias mensuales sep/25 a dic/25 iguales al promedio de los meses transcurridos)

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL A PROVINCIAS Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISTRIBUCION SEGUN REGIMEN VIGENTE  
AÑO 2026 - en millones de pesos -

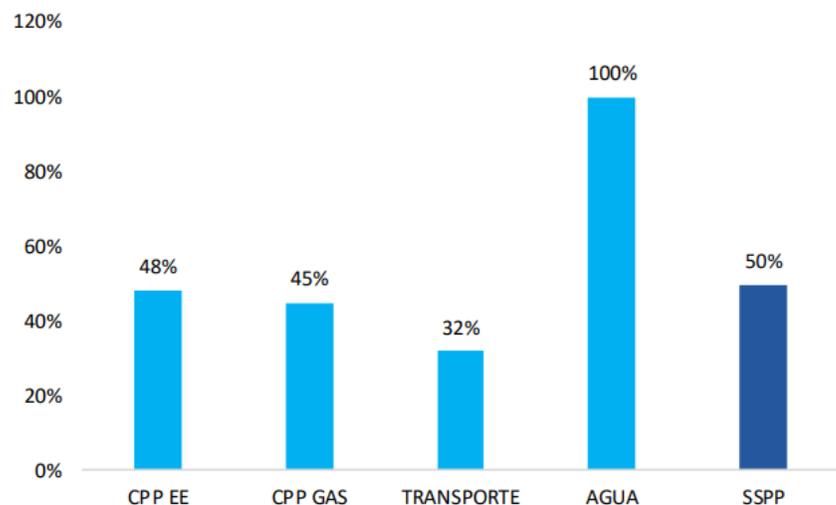
JURISDICCIONES	COPARTICIP. FEDERAL DE IMPUESTOS	TRANSF. DE SERVICIOS	FONDO COMPEN. DESEQ. FISC. PROVIN.	REG. SIMPLIFIC. p/PEQUEÑOS CONTRIB. Ley N° 24.977	SEGURIDAD SOCIAL		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES			F.E.D.E.I.			BIENES DISTRIBUIDOS SEGUN LEY 23.548	REG. ENER. ELEC. FONDO COMPENSADOR TARIF. ELECT.	TOTAL (1)	COMPENSACIÓN FISCAL Il. a y b; Il. d y e (2)	TOTAL RECURSOS ORIGEN NACIONAL (1) + (2)
					I.V.A. Ley N° 23.966 Art. 5 Punto 2	Bienes Personales	Ley N° 23.966		Fo.Na.Vi.	Combustibles	Energía Eléctrica	TOTAL					
							Obras de Infraestructura	Vialidad Provincial									
BUENOS AIRES	14.192.622	420	0	51.952	214.366	40.973	50.671	104.341	163.420	2.697	3.764	6.460	172.103	4.948	15.002.276	1.859.184	16.861.460
CATAMARCA	1.780.109	21	26	6.516	0	0	6.359	10.943	23.668	4.064	5.672	9.737	21.586	7.918	1.866.884	12.747	1.879.631
CÓRDOBA	5.738.672	125	6	21.007	73.207	13.992	20.501	57.220	63.677	2.697	3.764	6.460	69.588	7.692	6.072.148	74.529	6.146.677
CORRIENTES	2.402.524	39	18	8.794	23.408	4.474	8.583	13.949	55.788	3.414	4.765	8.179	29.134	6.369	2.561.258	93.636	2.654.894
CHACO	3.224.113	34	6	11.802	18.403	3.517	11.518	14.455	51.844	3.626	5.061	8.687	39.096	7.009	3.390.482	114.158	3.504.641
CHUBUT	1.022.110	24	36	3.742	7.199	1.376	3.651	12.290	36.065	3.802	5.306	9.108	12.394	6.899	1.114.894	21.627	1.136.521
ENTRE RÍOS	3.155.647	68	22	11.551	31.770	6.072	11.273	19.078	43.954	3.121	4.355	7.476	38.266	7.801	3.332.978	52.288	3.385.266
FORMOSA	2.352.731	21	26	8.612	8.572	1.638	8.405	9.926	45.081	4.190	5.848	10.038	28.530	5.437	2.479.018	56.091	2.535.109
JUJUY	1.836.126	33	26	6.721	0	0	6.559	10.157	33.811	3.381	4.719	8.100	22.265	6.769	1.930.569	54.369	1.984.938
LA PAMPA	1.237.218	19	30	4.529	6.322	1.208	4.420	12.804	22.977	3.060	4.189	7.249	15.003	7.355	1.319.134	0	1.319.134
LA RIOJA	1.338.194	20	26	4.899	0	0	4.781	9.926	22.541	3.955	5.519	9.474	16.227	8.974	1.415.061	16.814	1.431.875
MENDOZA	2.695.060	62	26	9.865	0	0	9.628	20.106	45.081	3.070	4.284	7.354	32.681	9.178	2.829.040	79.693	2.908.734
MISIONES	2.134.885	34	26	7.815	10.050	1.921	7.627	14.258	52.971	3.970	5.541	9.512	25.888	8.838	2.273.825	105.628	2.379.453
NEUQUÉN	1.121.696	17	30	4.106	4.520	864	4.007	15.302	48.462	3.526	4.921	8.447	13.602	6.505	1.227.558	29.158	1.256.716
RÍO NEGRO	1.630.729	15	30	5.969	0	0	5.826	12.160	50.717	3.276	4.572	7.849	19.775	6.357	1.739.425	27.125	1.766.550
SALTA	2.477.214	40	30	9.068	0	0	8.850	14.973	45.081	3.352	4.678	8.029	30.039	5.976	2.599.300	148.947	2.748.247
SAN JUAN	2.184.679	30	26	7.997	0	0	7.805	10.973	41.137	3.105	4.334	7.439	26.492	7.683	2.294.261	34.083	2.328.344
SAN LUIS	1.475.125	19	26	5.400	0	0	5.270	9.293	41.137	3.042	4.245	7.287	17.888	8.284	1.569.728	0	1.569.728
SANTA CRUZ	1.022.110	8	36	3.742	5.860	1.120	3.651	9.822	36.065	4.280	5.973	10.253	12.394	6.612	1.111.675	4.503	1.116.178
SANTA FE	5.887.889	135	6	21.553	80.570	15.400	21.064	43.579	64.911	2.749	3.764	6.513	71.398	4.429	6.217.447	84.921	6.302.368
SANTIAGO DEL ESTERO	2.670.163	32	26	9.774	0	0	9.539	19.597	48.462	3.596	5.018	8.614	32.379	5.008	2.803.594	92.348	2.895.942
TUCUMÁN	3.074.733	56	26	11.255	0	0	10.984	14.566	47.335	2.769	3.865	6.635	37.285	12.211	3.215.086	112.472	3.327.558
TIERRA DEL FUEGO	797.097	12	36	2.918	520	99	2.848	8.022	29.866	3.147	4.393	7.540	9.666	4.573	863.197	2.210	865.407
C.A.B.A	1.594.217	0	0	0	0	0	0	0	14.651	0	0	0	0	0	1.608.868	0	1.608.868
<b>TOTAL</b>	<b>67.045.661</b>	<b>1.284</b>	<b>550</b>	<b>239.587</b>	<b>484.768</b>	<b>92.656</b>	<b>233.818</b>	<b>467.739</b>	<b>1.128.703</b>	<b>77.888</b>	<b>108.550</b>	<b>186.439</b>	<b>793.678</b>	<b>162.825</b>	<b>70.837.707</b>	<b>3.076.531</b>	<b>73.914.238</b>

# Empresas públicas

- Las transferencias corrientes suman \$3,3 billones en 2026 vs \$3,0 billones en 2025 y \$2,1 b en 2024 (\$3,3 b ejecutadas en 2024 y \$351 mil millones ejecutadas al primer trimestre de 2025):
- Transferencias corrientes a ENARSA: \$1,25 b en 2026 vs. \$1,50 b en 2025 (ejecutado 0 al 1er trimestre de 2025) y \$1,46 b ejecutado en 2024

# Subsidios económicos Energía

cobertura promedio de costos de los servicios públicos residenciales  
julio 2025 - AMBA



Fuente: elaboración propia en base SE, CAMMESA, ENARGAS, AYSA y BCRA

\*Estimado | \*\*CPP: Cobertura Promedio Ponderada por nivel de segmentación (N1, N2 y N3).

## 2026

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>INDICADORES :</b>		
Cobertura del Costo Mayorista Eléctrico por Medio de la Tarifa Abonada por los Usuarios	Porcentaje	80,48
Tasa de Consumo de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables	Porcentaje	18,97
<b>METAS :</b>		
Subsidio al Suministro de Energía Eléctrica	Megawatt Hora	143.271.745

## 2025

<b>METAS, PRODUCCIÓN BRUTA E INDICADORES</b>		
DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>INDICADORES :</b>		
Cobertura del Costo Mayorista Eléctrico por Medio de la Tarifa Abonada por los Usuarios	Porcentaje	84,83
Porcentaje de Población que Tiene Acceso a la Electricidad	Porcentaje	99,50
Potencia Incorporada al SADI de Energía Renovable Gran Escala según Ley N° 27.191	Megavatio	2.121
Tasa de Consumo de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables	Porcentaje	18,56

# El Gasto Tributario no se toca

**CUADRO NRO. 1**

IMPUESTO	2024		2025		2026	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
<b>TOTAL</b>	<b>20.158.605,7</b>	<b>3,45</b>	<b>30.393.029,0</b>	<b>3,50</b>	<b>35.300.707,6</b>	<b>3,42</b>
- En normas de los impuestos	17.388.640,9	2,98	26.245.674,7	3,02	30.463.892,4	2,95
- En regímenes de promoción económica	2.769.964,8	0,47	4.147.354,3	0,48	4.836.815,2	0,47

No se reduce el gasto tributario: se reduce levemente a valores de 2024

# ¿Con o sin Presupuesto?

## ¿El presidente quiere que le aprueben el Presupuesto?

- El eventual rechazo le permitiría disponer a simple firma del Jefe de Gabinete, de los recursos excedentes por encima de lo establecido en 2023 (último presupuesto aprobado) sin ajuste por inflación. Además, políticamente podría sostener que “la casta” no quiere perder privilegios,
- Pero, por otro lado, la decisión de la regla fiscal pretende, en la lógica de Milei, ser un mensaje a los acreedores sobre la garantía de pago de las obligaciones

# **METAS FÍSICAS**

# Investigadores del CONICET

## Metas físicas

2026

FUNCIONES DE MAGNITUD PRESUPUESTARIA MEDIA		
Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2026 Destacadas
Ciencia, Tecnología e Innovación (1,1%)	Formación de Becarios (CONICET)  Financiamiento de proyectos FONCYT, FONTAR y FONARSEC (Agencia Nacional Promoción de la Ciencia e Innovación)	10.104 becarios en formación  250 proyectos financiados

2025

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2025 Destacadas
Ciencia, Tecnología e Innovación (1,4%)	Formación de Becarios (CONICET)  Financiamiento de proyectos FONCYT, FONTAR y FONARSEC (Agencia Nacional Promoción de la Ciencia e Innovación)	10.378 becarios formados  2.257 proyectos financiados, 4.535 subsidios y 186 préstamos otorgados.

2023

En 2023, se prevé contar con más de 13.550 agentes pertenecientes a la Carrera de Investigador Científico Tecnológico (CIC), más de 3.600 de Personal de Apoyo a la investigación (CPA) del CONICET, y más de 12.000 becarios en formación.

# Obras de agua

## Metas físicas

2026

no están  
planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), Industria (0,1%), Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

2025

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2025 Destacadas
Agua Potable y Alcantarillado (0,5%)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia financiera a AySA</li> <li>- Inversión a cargo del ENOHSA</li> <li>- Adaptación a Excesos Hídricos áreas urbanas, rurales y productivas</li> </ul>	<p>56 obras y 24 proyectos en ejecución (ENOHSA)</p> <p>57 proyectos de prevención de inundaciones en ejecución</p>

2023

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Agua Potable y Alcantarillado (1,3% del gasto)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a la firma AySA</li> <li>- Inversión a cargo del ENOHSA</li> <li>- Otros</li> </ul>	<p>598 obras y 65 proyectos en ejecución (ENOHSA)</p> <p>192 mil beneficiarios desagües cloacales (MOP)</p>

# Industria

## Metas físicas

2026

no están  
planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), **Industria (0,1%)**, Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

2025

no están planteadas

2023

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Industria (0,6%)	- Financiamiento de la Producción	80 mil empresas con bonificación de tasas 70 mil garantías otorgadas
	- Políticas para Pymes	1,7 millones Registro PYME
	- Asistencia TANDANOR	
	- Otras acciones	

# Programas de agricultura

## Metas físicas

**2026** no están  
planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), Industria (0,1%), Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

**2025** no están  
planteadas

**2023**

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Agricultura (0,4%)	- Programas del SENASA  - Gestión del Riesgo Agropecuario - Apoyo Actividad Ganadera  - Otras acciones	1,7 millones de doc. Fitosanitarios y 2,1 millones de doc. de tránsito animal (SENASA)  7.200 asistencias a productores en riesgo  25 frigoríficos y 2.540 productores ganaderos asistidos

# Pensiones Contributivas

## Metas físicas

2026

Concepto	2025	2026
ANSES Atención de Pensiones	1.635.971	1.634.067

2025

Concepto	2024	2025
ANSES Atención de Pensiones	1.623.874	1.618.838

2023

Concepto	2022	2023
ANSES Atención de Pensiones	1.607.464	1.631.965

# Pensiones no Contributivas

## Metas físicas

2026

Concepto	2025	2026
Pensiones No Contributivas <sup>(2)</sup>	Invalidez Laborativa	977.943
	Madres de 7 o más Hijos	230.485
	Otorgadas Legisladores	38.180
	Vejez	269
	Leyes Especiales	1.100
	Ex Combatientes y ex Presos Políticos	30.353

2025

Concepto	2025	
Pensiones No Contributivas <sup>(2)</sup>	Invalidez Laborativa	1.034.447
	Madres de 7 o más Hijos	247.788
	Otorgadas Legisladores	42.991
	Vejez	498
	Leyes Especiales	1.146
	Ex Combatientes y ex Presos Políticos	30.355

2023

Concepto	2023	
Pensiones No Contributivas <sup>(2)</sup>	Invalidez Laborativa	1.133.415
	Madres de 7 o más Hijos	261.852
	Otorgadas Legisladores	46.993
	Vejez	731
	Leyes Especiales	1.188
	Ex Combatientes y ex Presos Políticos	28.916

# Asignaciones familiares

## Metas físicas

2026

Concepto	2025	2026	
Asignaciones Familiares	Adopción	260	261
	Ayuda Escolar Anual	3.592.914	3.552.818
	Cónyuge	942.722	936.725
	Hijo	4.107.320	4.030.708
	Hijo Discapacitado	384.097	381.360
	Maternidad	48.942	49.569
	Matrimonio	15.752	15.811
	Nacimiento	96.689	95.466
	Prenatal	26.652	26.258

2025

Concepto	2025	
Asignaciones Familiares	Adopción	250
	Ayuda Escolar Anual	4.012.100
	Cónyuge	981.956
	Hijo	4.482.870
	Hijo Discapacitado	365.201
	Maternidad	53.501
	Matrimonio	17.781
	Nacimiento	108.006
	Prenatal	32.430

2023

Concepto	2023	
Asignaciones Familiares	Adopción	300
	Ayuda Escolar Anual	4.103.839
	Cónyuge	812.750
	Hijo	3.962.183
	Hijo Discapacitado	303.681
	Maternidad	72.028
	Matrimonio	20.914
	Nacimiento	77.558
	Prenatal	29.174

# Asignación Universal por Hijo

## Metas físicas

2026

Concepto		2025	2026
Asignación Universal para Protección Social <sup>(3)</sup>	Asig. Universal por Hijo	4.113.370	4.096.069
	Asig. por Embarazo	92.412	92.374
	Ayuda Escolar AUH	3.158.668	3.157.092
Pensión Universal para el Adulto Mayor	Pensionado	191.210	235.208

2025

Concepto		2025
Asignación Universal para Protección Social <sup>(3)</sup>	Asig. Universal por Hijo	4.078.706
	Asig. por Embarazo	92.374
	Ayuda Escolar AUH	3.108.382

2023

Concepto		2023
Asignación Universal para Protección Social <sup>(3)</sup>	Asig. Universal por Hijo	4.374.669
	Asig. por Embarazo	102.374
	Ayuda Escolar AUH	3.669.723

# **ANÁLISIS DE ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO**

# Recortes en educación, ciencia y defensa

ARTÍCULO 30.- Deróganse a partir del ejercicio fiscal 2026 las siguientes disposiciones legales:

- a) El artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias;
- b) Los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) El artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional;
- d) El inciso 1 del artículo 4º de la Ley N° 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa.

Las disposiciones legales y reglamentarias dictadas en virtud de las normas aquí derogadas, quedarán asimismo sin efecto a partir del ejercicio fiscal 2026.

El artículo 30 del proyecto de ley del presupuesto 2026 elimina conquistas estratégicas para el desarrollo nacional:

- La garantía del 6% del PBI para educación prevista en la Ley de Educación Nacional.
- La inversión progresiva en ciencia y tecnología hasta alcanzar el 1% del PBI.
- El Fondo Nacional para Escuelas Técnicas.
- La inversión programada en defensa nacional (FONDEF) que fijaba la integración del fondo en 0,8% de los Ingresos Corrientes previstos para 2026.

# Eliminación de gran parte del Régimen de Zona Fría

A través del artículo 72 del Presupuesto 2026, quedan por fuera del Régimen de Zona Fría las regiones, provincias, departamentos y localidades que se incluyeron en el beneficio de Zona Fría en 2021.

ARTÍCULO 72.- Deróganse los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27.637.

Qué decían esos artículos (4º a 8º de la Ley 27.637):

- Art. 4º: Amplió el descuento del 30% (y del 50% para sectores vulnerables) a nuevas provincias, departamentos y localidades frías que antes no estaban incluidas.
- Art. 5º: Beneficio del 50% de la tarifa para entidades de bien público (clubes, bibliotecas, etc.).
- Art. 6º: Beneficio del 50% de la tarifa para asociaciones civiles chicas y comedores comunitarios.
- Art. 7º: Amplió el beneficio de otro inciso (75.b de la Ley 25.565), también a las nuevas zonas frías.
- Art. 8º: Permitía al Ejecutivo revisar y ampliar cada dos años las zonas beneficiadas, según informes climáticos.

# Derogación del carácter móvil de las asignaciones familiares

Las asignaciones por hijo, por hijo con discapacidad, prenatal, por ayuda escolar anual, por nacimiento, por adopción, por matrimonio, la AUH, la asignación por embarazo para protección social y por cuidado de la salud integral (previstas en la Ley 24.714), que perciben trabajadores registrados y no registrados actualmente son móviles.

Esto significa que aumentan automáticamente (en función de la fórmula previsional). Lo mismo sucede con los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determina el cobro (o no) de la asignación.

A través del artículo 73 del Presupuesto 2026, se deroga el carácter móvil. El Ejecutivo había intentado lo mismo en el Presupuesto 2025.

**ARTÍCULO 73.- Deróganse los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley N° 27.160.**

¿Qué dicen estos artículos de la Ley N° 27.160?

*ARTÍCULO 1º — Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de establecida en el inciso e) del artículo 6º de la ley 24.714, serán móviles.*

*El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en el Anexo de la ley 26.417.*

*La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.*

*En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.*

*ARTÍCULO 3º — La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley.*

*ARTÍCULO 4º — La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.*

De este modo, el monto de la asignación y quién la percibe quedaría a discreción del Poder Ejecutivo, lo cual le permitiría -tal y como hicieron con el bono para la jubilación mínima- congelarlas y licuarlas, o bien directamente reducir las o restringir su alcance.

# Modificación Ley de Administración Financiera

“ARTÍCULO 55.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la compra, venta, canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados. Estas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas “ad hoc”. Las operaciones referidas en el presente artículo no estarán alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones. Los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Cuando en alguna de dichas operaciones la contraparte de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS se encontrare sujeta a cualquiera de los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, o los previstos en los artículos 34, 35 bis, 44, 48, 50 y siguientes de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, y sus modificaciones, y al cual fueran aplicables las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, no serán de aplicación:

a) El artículo 118 inciso 3 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, respecto y en la medida de garantías adicionales constituidas por la contraparte del Estado con posterioridad a la celebración de UNA (1) o más operaciones debido a la variación del valor de mercado del o los activos a los cuales se refieren tales operaciones si la obligación de constituir las garantías adicionales mencionadas hubiera sido acordada antes o en oportunidad de la celebración de la o las operaciones respectivas.

b) Los artículos 20, 130, 144 y 145 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, permitiendo el ejercicio por parte del Estado de sus derechos contractuales a rescindir anticipadamente tales operaciones, a efectuar compensaciones de créditos y débitos recíprocos a los valores acordados contractualmente por las partes y a ejecutar las garantías correspondientes.

Asimismo, dentro de las facultades otorgadas por el presente artículo, la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS, podrán realizar operaciones de cesión y/o disposición de créditos contra particulares provenientes de créditos devengados o facilidades de pago de deudas fiscales o previsionales mediante cualquier modalidad aceptada en los mercados financieros del país o del exterior.

Estas operaciones no se considerarán operaciones de crédito público y por lo tanto no se hallan sujetas a los límites impuestos por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones”.

El artículo 55 del proyecto de Presupuesto 2026 reemplaza el artículo 55 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente del Presupuesto, con una nueva redacción. Con este cambio, se busca habilitar la realización de canjes de deuda sin cumplir con los criterios establecidos en el artículo 65 de la Ley de Administración Financiera, utilizando para ello las facultades que otorga el artículo 55 de la Ley Permanente, el cual dejaría de remitir al artículo 65 de la LAF.

Actualmente, el artículo 65 exige que los canjes de deuda representen una mejora en al menos dos de estas tres condiciones: monto, tasa o plazo. Con la modificación propuesta, los canjes realizados bajo esta nueva norma no tendrían que respetar dichos estándares.

En 2024, el Gobierno ya había intentado sin éxito introducir esta misma modificación a través del proyecto de Presupuesto 2025. Posteriormente, mediante el DNU 846/2024, publicado en el Boletín Oficial el 23 de septiembre de 2024, se auto-habilitó a realizar canjes de títulos en cualquier moneda sin cumplir los requisitos de la Ley de Administración Financiera y sin pasar por el Congreso.

# El relato de austeridad

## Artículo 18

**2026**

ARTÍCULO 18.- Déjense sin efecto para el Ejercicio 2026 las previsiones contenidas en los incisos c), d) y f) del artículo 2° y en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

**2025**

ARTÍCULO 23.- Déjense sin efecto para el Ejercicio 2025 las previsiones contenidas en los incisos c), d) y f) del artículo 2° y en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

**2023**

ARTÍCULO 18.- Déjense sin efecto para el Ejercicio 2023 las previsiones contenidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

**A diferencia de 2023, quedan en vigencia los incisos a), b) y e) del artículo 2° y el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 25.152:**

**ARTICULO 2°** – *La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional estará sujeta a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 y la Ley 24.629:*

a) *Contendrá todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidas por legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo, incluirán los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios;*

b) *Inciso sustituido por art. 86 de la Ley N° 25.401 B.O. 4/1/2001: b) El déficit fiscal del Sector Público Nacional no Financiero, entendido como la diferencia de los gastos corrientes y de capital devengados menos los recursos corrientes y de capital, excluyendo todos los ingresos por ventas de activos residuales de empresas privatizadas y concesiones, no podrá ser mayor a SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000) en el año 2001, a CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.450.000.000) en el año 2002, a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.650.000.000) en el año 2003 y a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.350.000.000) en el año 2004. En el año 2005 deberá asegurarse un resultado financiero equilibrado. En concordancia con este inciso y a los efectos de cumplir con el artículo 8° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado entre el 17 y el 20 de noviembre de 2000 aquellas provincias que presenten desequilibrios fiscales definirán un sendero lineal de reducción de estos desequilibrios, a fin de asegurar el equilibrio del Sector Público Consolidado a más tardar en el año 2005.*

e) *El Poder Ejecutivo elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres (3) años, sujeto a las normas que instituye la presente ley y, en particular, a lo establecido en el artículo 6° de la misma;*

# El relato de austeridad

## Artículo 18

### ARTICULO 2°

**ESTE ARTÍCULO NO SOLO HABÍA SIDO DEJADO SIN EFECTO EN 2023 SINO TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y DURANTE EL MACRISMO, PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 y 2019**

*(Nota Infoleg: por art. 18 de la [Ley N° 27.701](#) B.O. 01/12/2022 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2023 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 19 de la [Ley N° 27.591](#) B.O. 14/12/2020 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2021 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 18 de la [Ley N° 27.467](#) B.O. 4/12/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 18 de la [Ley N° 27.431](#) B.O. 2/1/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2018 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 52 de la [Ley N° 27.341](#) B.O. 21/12/2016 se suspende para el ejercicio fiscal 2017 la aplicación del presente artículo)*

*(Nota Infoleg: Ver en el art. 2° del [Decreto N° 1506/2001](#) B.O. 23/11/2001, lo que no se computará a los efectos de determinar el monto de la deuda pública nacional o el límite de endeudamiento.)*

**ARTICULO 3°** – La aplicación de las reglas establecidas en el artículo anterior y los sucesivos será complementada con los siguientes criterios de administración presupuestaria:

b) En el caso de comprometerse gastos presentes o futuros por encima de los autorizados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, la Secretaría de Hacienda y la Auditoría General de la Nación, en conocimiento de tal situación informarán de inmediato a la Procuración General de la Nación para que promueva las acciones legales por violación al artículo 248 del Código Penal.

**ESTE ARTÍCULO NO SOLO HABÍA SIDO DEJADO SIN EFECTO EN 2023 SINO TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y DURANTE EL MACRISMO, PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 y 2019**

*(Nota Infoleg: por art. 19 de la [Ley N° 27.591](#) B.O. 14/12/2020 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2021 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 18 de la [Ley N° 27.467](#) B.O. 4/12/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 18 de la [Ley N° 27.431](#) B.O. 2/1/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2018 las previsiones contenidas en el presente artículo)*

*(Nota Infoleg: por art. 52 de la [Ley N° 27.341](#) B.O. 21/12/2016 se suspende para el ejercicio fiscal 2017 la aplicación del presente artículo)*

**Consistencia con el relato de austeridad: mantener esos incisos refuerza el discurso político de que el Gobierno apunta a la disciplina fiscal como pilar de su gestión.**

# Ley de Compromiso para la estabilidad fiscal y monetaria

## Implicancias del Artículo 15

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus modificaciones por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) estará sometida al régimen de administración financiera establecido para los entes enumerados en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 solo y exclusivamente a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Administración Nacional, así como para el régimen de contrataciones de la entidad".

ARTICULO 8°.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:

a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.

b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

**El artículo 15 apunta a dismantlar ARCA. Establece que el organismo pasará a regirse por el régimen de los entes previstos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley 24.156, pero solo a efectos presupuestarios y para el régimen de contratación. Esto implica que dejará de estar comprendido en el inciso b), como sucede actualmente, y pasará a depender de Rentas Generales.**

**El cambio no es menor: abre la puerta a la caída de las medidas cautelares vigentes y habilita la posibilidad de poner al personal en disponibilidad, algo que hoy no es posible precisamente porque ARCA integra el régimen del inciso b).**

# Desmantelamiento de ARCA

El artículo 15 apunta a desmantelar ARCA. Establece que el organismo pasará a regirse por el régimen de los entes previstos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley 24.156, pero solo a efectos presupuestarios y para el régimen de contratación. Esto implica que dejará de estar comprendido en el inciso b), como sucede actualmente, y pasará a depender de Rentas Generales.

El cambio no es menor: abre la puerta a la caída de las medidas cautelares vigentes y habilita la posibilidad de poner al personal en disponibilidad, algo que hoy no es posible precisamente porque ARCA integra el régimen del inciso b).

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus modificaciones por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) estará sometida al régimen de administración financiera establecido para los entes enumerados en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 solo y exclusivamente a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Administración Nacional, así como para el régimen de contrataciones de la entidad".

**ARTICULO 8° de la Ley N° 24.156.-** *Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:*

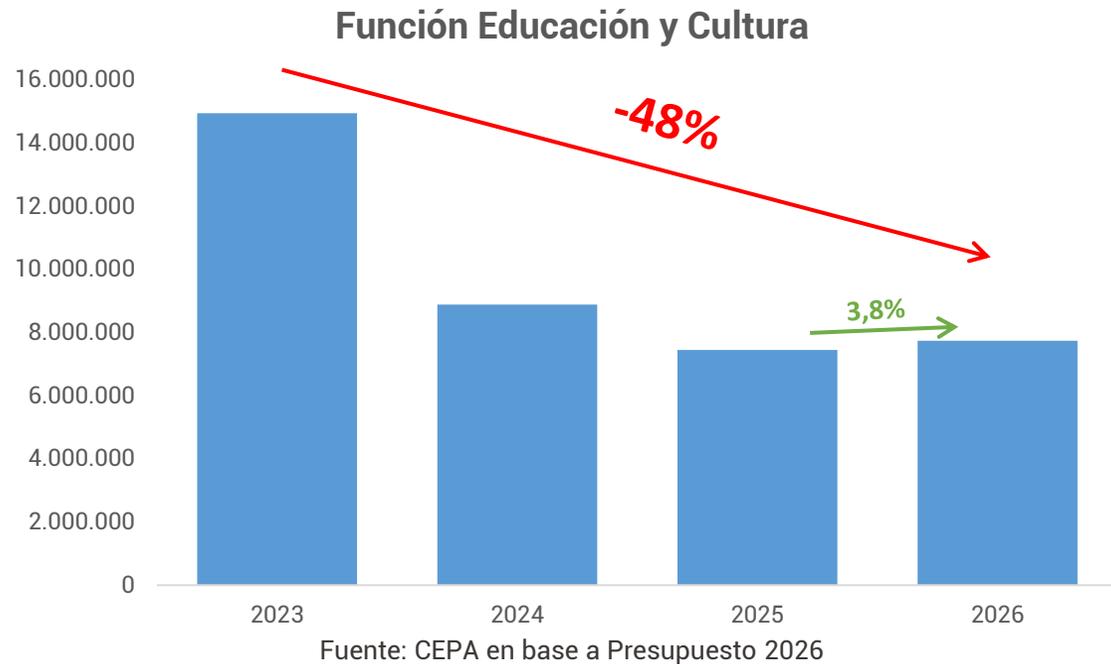
*a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.*

*b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.*

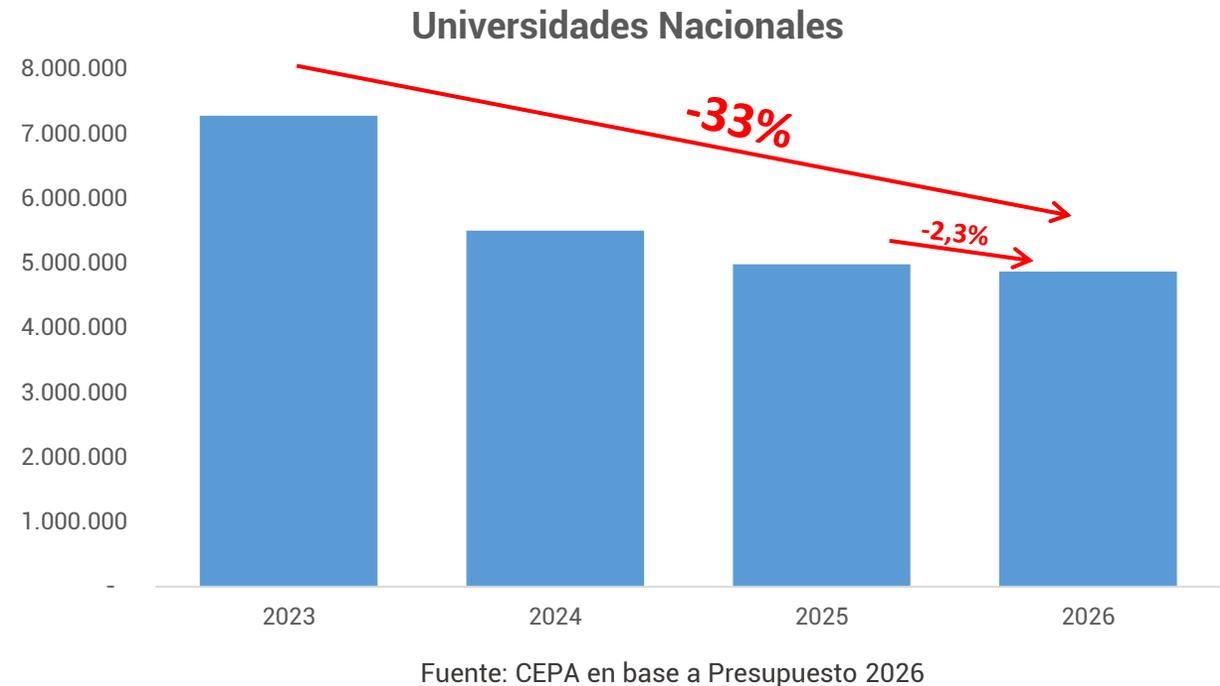
# **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE PARTIDAS SELECCIONADAS**

# Educación, Ciencia y Tecnología

Las partidas de la función educativa tienen un aumento de casi el 4% interanual, pero no logra compensar los fuertes ajustes de años anteriores, quedando 48% abajo del 2023.

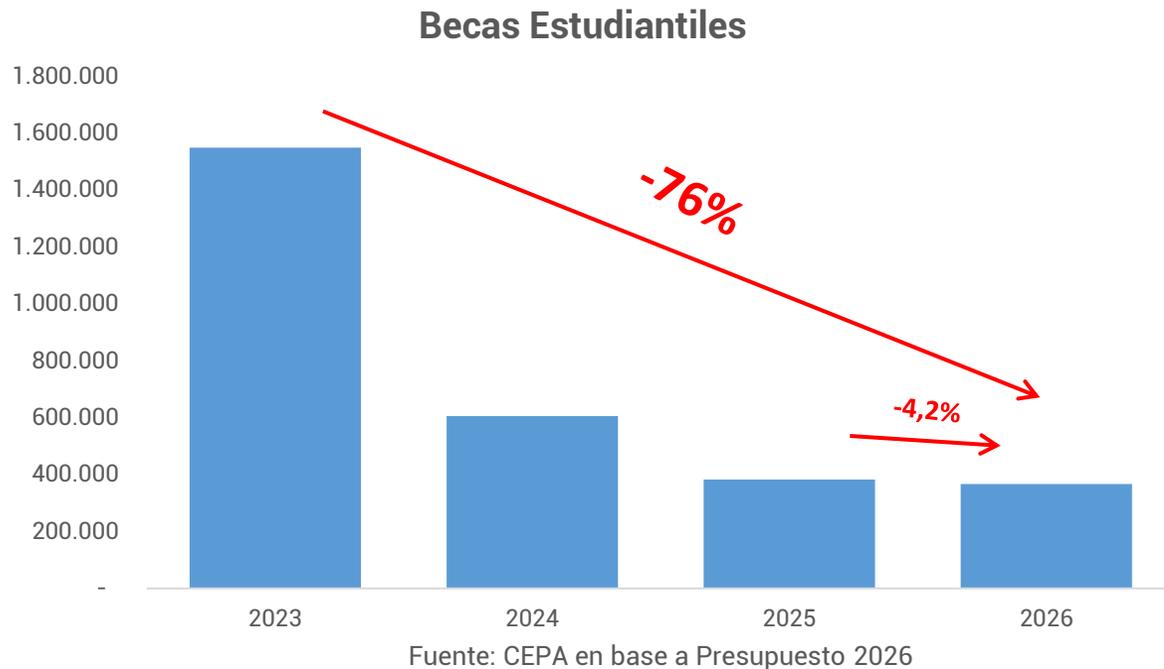


A pesar de lo planteado en cadena nacional, las partidas para las Universidades Nacionales caen tanto respecto a 2023 como a 2025 profundizando la crisis universitaria.

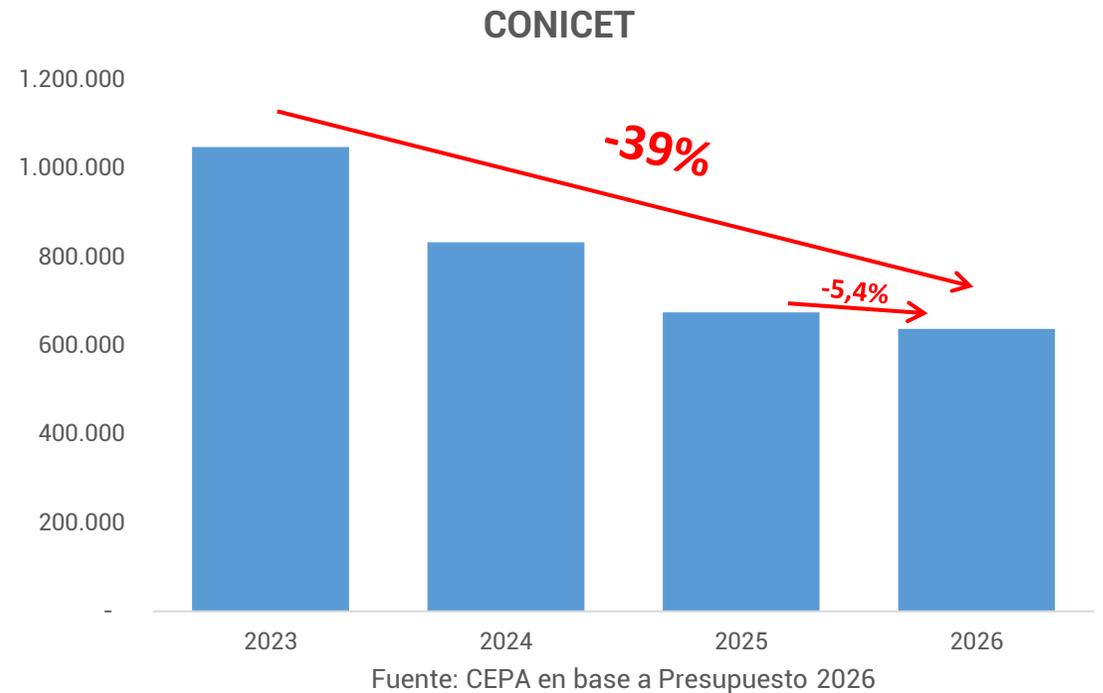


# Educación, Ciencia y Tecnología

El impacto no es sólo sobre las instituciones universitarias. Los programas de transferencias directas a estudiantes, como las Becas Estudiantiles se recortan nuevamente en 2026, resultando en una caída acumulada del 76%.



El CONICET, organismo clave del sistema científico, también sufre un recorte del 5,4% interanual, totalizando una caída de casi el 40% acumulado desde 2023.



# Educación, Ciencia y Tecnología

Otros organismos vinculados al ámbito científico y de innovación tecnológica, como el INTA, INTI, la CONAE y la CNEA, también tienen recortes importantes. Resalta la CONAE con una baja interanual del 34%.

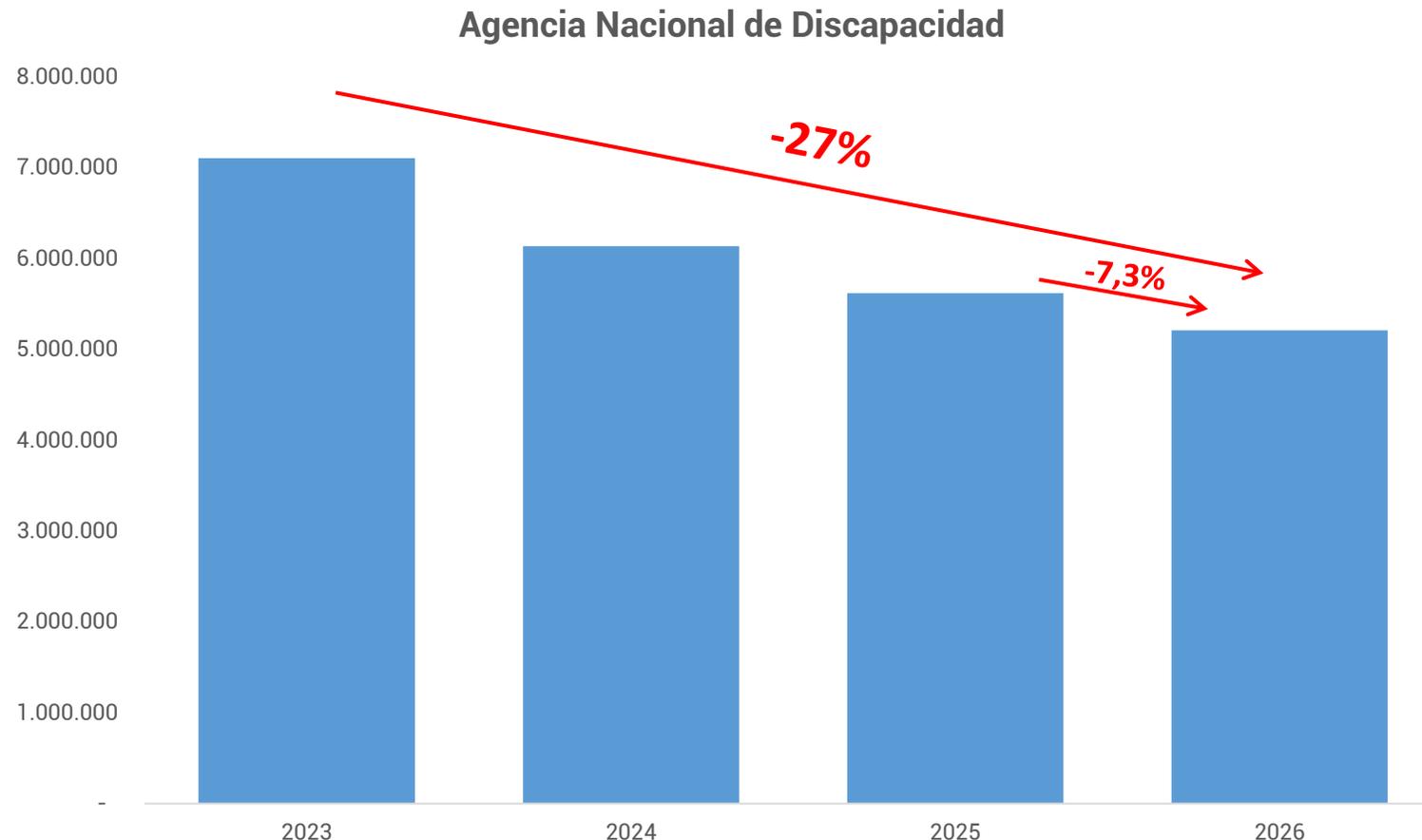
Desde 2023, estos organismos acumulan recortes de entre el 45% y el 60%.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
CONAE	42.014	-59,4%	-34,0%
INTA	258.330	-44,7%	-3,2%
INTI	82.512	-49,6%	-17,2%
CNEA	222.852	-53,1%	-13,4%

Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

# Salud y Desarrollo Social

La Agencia Nacional de Discapacidad, en el ojo de la tormenta debido a las denuncias de corrupción, así como a la política indiscriminada de quita de pensiones por invalidez, sufre un recorte del 7,3% interanual, totalizando un recorte del 27% desde 2023.



Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

# Salud y Desarrollo Social

Dos de los principales hospitales nacionales (Posadas y Bonaparte) muestran caídas interanuales del 6% y 1% respectivamente. Mientras que el Carrillo estima un incremento del 3%. Sin embargo, los tres hospitales muestran sendas caídas en el acumulado desde 2023.

Respecto a la política de Desarrollo Social, se observan recortes en el programa de transferencia directa Prestación Alimentar de casi el 2% interanual y 30% acumulado. Mientras tanto, las partidas para alimentos para Comedores Comunitarios cae en 17% totalizando un derrumbe del 45% acumulado.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Hospital Nacional de Salud Mental Laura Bonaparte	19.391	-44,9%	-0,9%
Hospital Nacional Posadas	216.175	-34,0%	-6,0%
Hospital Nacional Dr. Carrillo	38.681	-34,7%	3,2%
Prestación Alimentar	2.184.010	-29,8%	-1,8%
Comedores Comunitarios y Merenderos	67.104	-45,3%	-17,0%

# Provincias y Obra Pública

Las transferencias de asistencia a provincias y municipios muestran comportamientos disímiles, con notables caídas en algunas partidas, y fuertes incrementos en otras. Sin embargo, aún así, el análisis acumulado muestra fuertes recortes en este ítem.

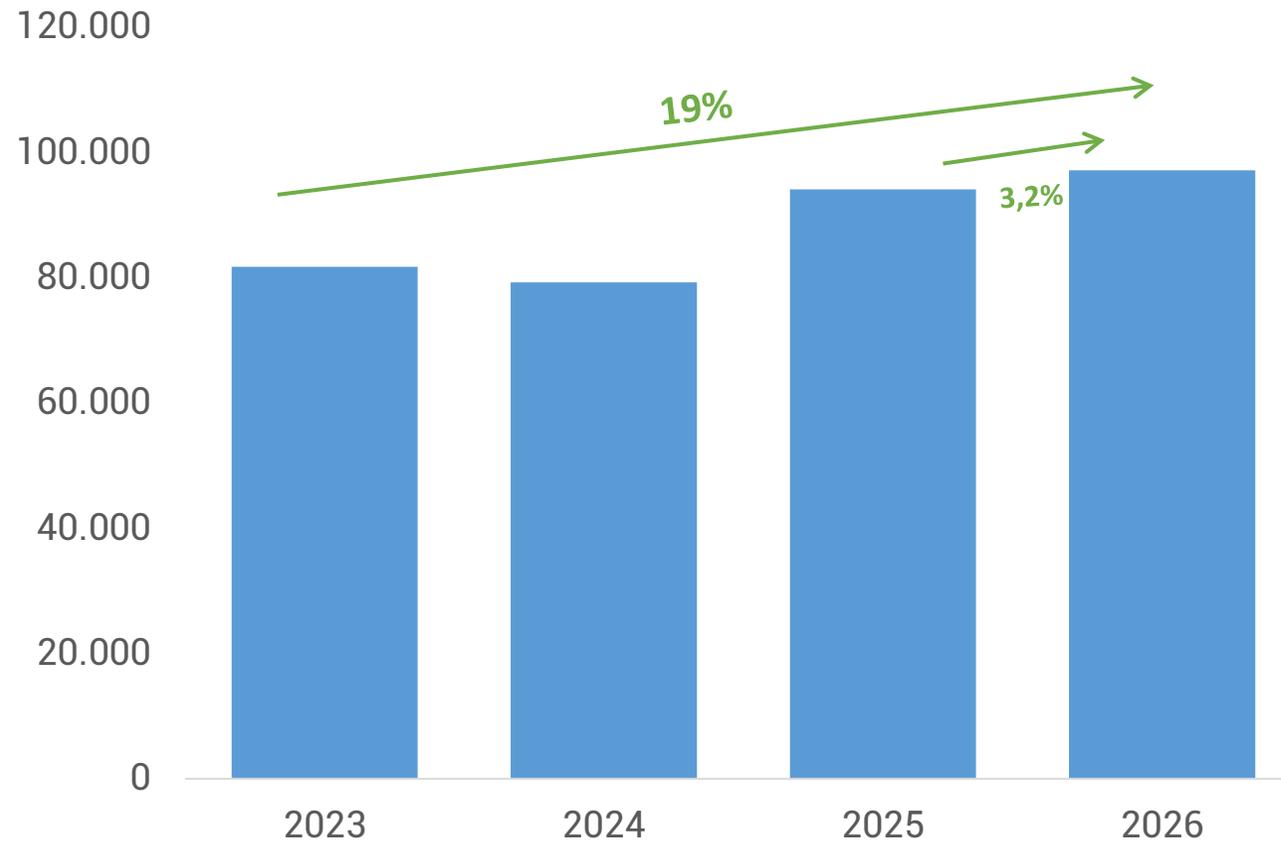
Respecto a la obra pública, se estima un incremento para la DNV, aunque ello no compensa los recortes de años anteriores, manteniendo una caída del más del 73% acumulada.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	862	-99,9%	-8,1%
Cooperación, Asistencia Técnica a Municipios	1.416	-97,7%	-84,6%
Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional	578.451	-50,6%	113,4%
Dirección Nacional de Vialidad	659.878	-73,5%	24,2%

Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

# Secretaría de Inteligencia del Estado

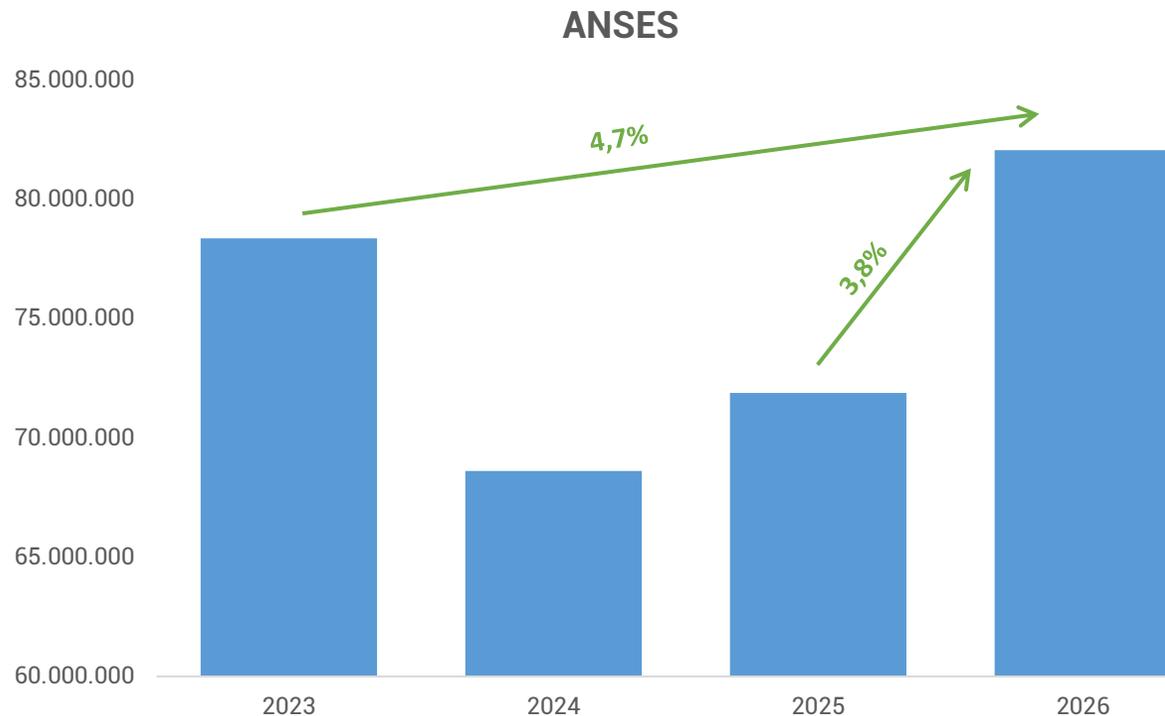
Los recortes analizados contrastan con un incremento del 3,2% para la Secretaría de Inteligencia del Estado, totalizando así un 19% de incremento acumulado desde 2023.



Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

# Seguridad Social

Las partidas de ANSES tienen un incremento sensible, del 3,8% interanual, y del 4,7% respecto a 2023.



Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

Se dan incrementos en las principales partidas, como Prestaciones Previsionales y Asignaciones. La partida de Complemento a las Prestaciones, de donde se ejecutan los bonos al haber mínimo sufre un recorte notable.

Programa	Variación respecto 2025	Variación respecto 2023
Asignaciones Familiares	4,5%	23,0%
Complemento a las Prestaciones Previsionales	-15,3%	-46,3%
PUAM	35,8%	-9,1%
Pensiones no Contributivas	3,8%	-16,4%
Prestaciones Previsionales	5,3%	0,2%
Transferencias al INSSJP	4,1%	-3,8%
<b>Total ANSES</b>	<b>14,1%</b>	<b>4,7%</b>

Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

# Organismos y Programas seleccionados

Organismo / Programa	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Agencia Nacional de Discapacidad	-25,4%	-7,3%
Asignaciones Familiares	-87,5%	4,5%
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	-99,9%	-8,1%
Becas Estudiantiles	-76,3%	-4,2%
CNEA	-53,1%	-13,4%
Comedores Comunitarios y Merenderos	-45,3%	-17,0%
Complemento a las Prestaciones Previsionales	-46,1%	-15,3%
CONAE	-59,4%	-34,0%
CONICET	-39,1%	-5,4%
Cooperación, Asistencia Técnica a Municipios	-97,7%	-84,6%
Desarrollo de la Educación Superior (Universidades Nacionales)	-32,9%	-2,3%
Dirección Nacional de Vialidad	-73,5%	24,2%

# Organismos y Programas seleccionados

Organismo / Programa	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Función Educación y Cultura	-46,6%	3,8%
Hopital Nacional de Salud Mental Laura Bonaparte	-44,9%	-0,9%
Hospital Nacional Dr. Carrillo	-34,7%	3,2%
Hospital Nacional Posadas	-34,0%	-6,0%
Infraestructura y Equipamiento (Educación)	-86,1%	-70,9%
INTA	-44,7%	-3,2%
INTI	-49,6%	-17,2%
Ministerio de Salud	-32%	-1%
Pensiones no Contributivas	-16,3%	3,8%
Policía Federal Argentina	-35,1%	-1,5%
Prestación Alimentar	-29,8%	-1,8%
Prestaciones Previsionales	1,0%	5,3%
PUAM	-8,3%	35,8%
Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional	-50,6%	113,4%
Secretaría de Inteligencia del Estado	18,8%	3,2%
Total ANSES	5,8%	14,1%
Transferencias al INSSJP	-1,2%	4,1%